

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 23 de abril de 2024, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y la parte demandada no presentó objeción a la liquidación del crédito realizada por la parte demandada. Aunado a ello informo con los 2 memoriales presentados por la demandante, el 26 de febrero y el 4 de marzo del año en curso, a través de los cuales solicita información del proceso y entrega de títulos. Sírvese proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00227-00

AUTO No. 620

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, se procederá a aprobar la liquidación del crédito.

De otra parte, en lo referente al estado del proceso, se le informa a la petente, que en el presente asunto, se decretaron medidas cautelares, consistente en embargo y secuestro del vehículo automotor de placas BVG 69F (archivo 07 expediente digital), respecto del cual la oficina de tránsito de Orito Putumayo, informó que procedieron a inscribir la medida cautelar (archivo 16 expediente digital), posteriormente se notificó al demandado (Archivo 17 expediente digital) y el 25 de octubre del hogaño, se profirió auto de seguir adelante (Archivo 24 expediente digital), se ordena remitir link a la demandante al correo electrónico juliethmj7@gmail.com.

Así mismo destaca el despacho, que en el presente asunto no se encuentran títulos pendientes de pago, puesto que no se ha solicitado medida alguna que recaiga sobre el salario del demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por secretaria, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

SEGUNDO: ORDENAR remitir link del expediente digital, al correo de la demandante a saber juliethmj7@gmail.com, e infórmesele que actualmente no existen títulos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

Publicado en estado electrónico #061 de 24/abril/2024

EYCA